

**Omnia** Año 20, No. 2 (mayo-agosto, 2014) pp. 135 - 149  
Universidad del Zulia. ISSN: 1315-8856  
Depósito legal pp 199502ZU2628

## **Marco legal de la inter y transdisciplinariedad en la praxis social de la orientación en Venezuela**

*Gabriel Villa Echeverri*

### **Resumen**

El desarrollo de la Orientación en Venezuela la ha conducido a la inter y transdisciplinariedad en los procesos de potenciación del desarrollo integral humano, creando situaciones de convergencia de normas. Esto hace urgente el estudio y comprensión del Marco Legal de la Orientación. En el presente trabajo, se inicia su estudio, utilizando una metodología descriptiva y de campo, con técnicas de encuestas en Centros de Orientación y análisis de casos en clase, apoyándose en Hurtado de Barrera (2002) y Rodríguez y Pineda (2003) logrando diferenciar once nudos críticos. Con un diseño de investigación: No experimental, Documental, Finol y Camacho (2008), se puntualizaron las leyes incidentes en cada Nudo Crítico, invitando a realizar sendas investigaciones posteriores. El estilo de pensamiento es un Modelo Epistémico Deductivo-racional, el Método utilizado para producir conocimiento es el razonamiento y las ideas. El enfoque Epistemológico es el Racionalismo Deductivo; (Padrón J. 1992).

**Palabras clave:** Inter y trans-disciplinariedad, principio de integralidad, marco legal, nudos críticos.

\* Dr. en Ciencias de la Educación. Posdoctorado en Ciencias de la Conducta. Profesor ordinario titular de LUZ, egresado en Filosofía, en teología y Educación, Ciencias pedagógicas. Centro de orientación. Dra. Edelmira Duarte de Acquaviva de la Facultad de Humanidades Y Educación (COFHE). Universidad del Zulia. Venezuela, Maracaibo. gabriellillae2@gmail.com

## *Legal Framework of Inter- and Transdisciplinarity in the Social Praxis of Venezuelan Counseling*

### **Abstract**

The development of counseling in Venezuela has led to inter and trans-disciplinarity in the processes of enhancing integral human development, creating situations of standards convergence. This makes the study and understanding of the legal framework for counseling urgent. In this paper, the study is initiated using a descriptive, field methodology; the research design was non-experimental and documentary. Survey techniques in counseling centers and class case analysis were used, relying on Hurtado de Barrera (2002), and Rodríguez & Pineda (2003), differentiating eleven critical knots; Finol & Camacho (2008), specified the laws affecting each critical knot, inviting researchers to perform several further investigations. The style of thinking responds to a deductive-rational epistemic model; the method used to produce knowledge is reasoning and ideas. The epistemological approach is deductive rationalism; (Padrón J. 1992).

**Keywords:** Inter y transdisciplinarity, Integrity value, Legal Framework, Criticals Knot.

### **Introducción**

La Orientación como disciplina en el conjunto de Ciencias de la Conducta participa del paradigma de la Complejidad y en su Praxis Social se hace cada vez más evidente la presencia de la inter y transdisciplinariedad para la adecuada atención en la atención a los requerimientos en la potenciación integral del desarrollo de los sistemas humanos.

En estos procesos de Orientación en Venezuela, se hace cada vez más frecuente las situaciones de encuentro de saberes y de profesionales de disciplinas afines, con normativas propias para el ejercicio de su respectiva Profesión en la atención de los casos y al mismo tiempo, con el desarrollo del ordenamiento jurídico en el campo de los derechos humanos, hacen urgente y necesario el estudio y comprensión del conjunto de leyes que enmarcan la praxis social de la Orientación y su estrecha vinculación con la Red de Atención Social a nivel personal, familiar, escolar, laboral y comunitario.

El presente trabajo inicia este estudio y propone once nudos críticos que invitan a sendas investigaciones posteriores para profundizar en las delimitaciones y alcances de la Orientación en su Praxis Social en respuesta a los requerimientos de la inter y transdisciplinariedad en la atención para la potenciación integral del desarrollo humano en cada uno de estos nudos críticos.

## El dinamismo en el concepto y praxis de la orientación

La Praxis social de la Orientación en Venezuela, encuentra su fundamentación Legal en el Marco legal del Hecho Educativo desde sus Orígenes en el desarrollo del Currículo Integral mediante el Estatuto Provisional Docente en el decreto 139 Art. 01 y 184.(25-05-1949) En este sentido el profesional de la Orientación participa del Hecho Educativo en el diseño, planificación, desarrollo, evaluación y supervisión de los servicios de Orientación previstos en el literal f del Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación (15-08-2009) y 121 de la Ley de Universidades, así como del Área curricular prevista en el artículo 147 de esta misma Ley de Universidades, vigente (08-09-1970).

El desarrollo de la Disciplina de la Orientación en el contexto educativo venezolano evidencia en el tiempo avances que se registran en la definición de ella misma en su Código de Ética.

“Entendida la Orientación como un proceso de ayuda a personas normales para facilitar su autoconocimiento y desarrollo, promover el establecimiento de metas y la toma de decisiones, clarificar sus valores, el uso de sus recursos y el establecimiento de relaciones interpersonales y familiares provechosas” Capítulo II del Código de Ética (1985)

“La Orientación es el conjunto de funciones y tareas cuyo propósito es generar el desarrollo de las potencialidades de las personas en cualquier campo de acción y guiarlas en su proceso de adaptación psicosocial ante los cambios evolutivos y eventos imprevistos. El trabajo del orientador u Orientadora está dirigido a personas que están dentro de la “normalidad”, es decir, que sean capaces de hacer contacto con la realidad, darse cuenta como se afectan por ésta y tomar decisiones al respecto.” Art. 13 Código de Ética (2001).

Como es fácil observar el Siglo XXI para la Orientación en Venezuela nace con una visión centrada en el Desarrollo de las potencialidades de las personas y apertura un compromiso que responde a los nuevos paradigmas del Desarrollo Humano, de la complejidad de los saberes y de la Educación constructivista significativa e interactiva. Villa G. (2012: 1-26)

En este sentido la Mesa Técnica Interministerial para el diseño y creación del Sistema Nacional de Orientación en el documento aprobado el 12-11-2009 por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria avanza en el desarrollo de la Orientación y al establecer la Orientación como política de Estado la define en los siguientes términos:

“Es una praxis social dirigida a la facilitación de los procesos de desarrollo humano en las dimensiones del Ser, Convivir, Servir, Conocer y Hacer, en el contexto personal, familiar y comunitario a lo largo del continuo de la vida con la finalidad de potenciar talentos y de generar procesos de autodeterminación, libertad y

emancipación en la construcción permanente del desarrollo y bienestar integral de las personas y sus comunidades.” SNO - MPPEU (2009:18).

Es en este enfoque establecido por el Sistema Nacional de Orientación en donde mejor se evidencia el alcance de la Orientación más allá de las paredes del contexto escolar de la educación Formal para dar respuesta a los requerimientos del Desarrollo a lo largo del Ciclo Vital en todos los contextos.

En consecuencia, por la inter y trans-disciplinariedad de la naturaleza integral de la Orientación, se hace ahora de verdadera urgencia y de especial importancia el estudio del Marco Legal de la Praxis social de la Orientación, la cual es evidente que va más allá del Marco Legal del Hecho Educativo de la Educación Formal. Esto se une a los requerimientos normativos para la definición de espacios entre las disciplinas afines que intervienen en la atención de los requerimientos de los sistemas humanos para la potenciación de su desarrollo integral

### **Perfil legal del profesional de la orientación**

El Orientador u Orientadora para al ejercicio profesional de la Orientación, debe cumplir con el perfil legal definido en base a la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se establece que: “Es la Ley quien determinará las profesiones que requieren título y colegiación para su ejercicio” Art. 105 CNRBV, y en consecuencia, la Ley Orgánica de Educación, determina para ser Profesional de la Docencia, la necesidad de poseer el título correspondiente otorgado por instituciones de Educación Universitaria para formar docentes. Art. 40 LOE.

En la Ley de Universidades se establece. “Para orientarse en sus estudios los alumnos consultarán a los Profesores Consejeros designados por el Decano, quienes los guiarán en todo lo relativo a sus labores universitarias” Art. 121 L.U. y a su vez, establece: La enseñanza y la investigación, así como la Orientación moral y cívica que la Universidad debe impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los miembros del personal docente y de investigación” Art. 83 L.U. En consecuencia, queda definido en estos textos legales que el perfil del Profesional de la Orientación en Venezuela es el título de pregrado de Licenciado en Educación mención Orientación.

Este requerimiento de título de pregrado para la praxis social de la orientación, no excluye el ROL NATURAL ORIENTADOR de toda persona respecto de sus subalternos en todos los contextos. Este ROL natural se soporta en el sentido común y las experiencias previas en situaciones que no requieren formación y desarrollo de habilidades y destrezas sobre la materia objeto de estudio o atención específica y se mantiene en los orientadores profesionales respecto a su núcleo familiar, al cual profesionalmente no puede atender por razones éticas.

## **El colectivo gremial**

Los orientadores y orientadoras de Venezuela, el 17 de Junio de 1981 en Rubio, Estado Táchira, decidieron reunirse en ENCUENTROS NACIONALES DE ORIENTADORES cada año en una Entidad Federal diferente hasta cumplir un primer periplo por todos los Estados del País, y una vez concluido, se inició un segundo periplo, mediante la realización de CONGRESOS VENEZOLANOS INTERDISCIPLINARIOS DE ORIENTACIÓN. En estos eventos, se presentan los avances en el desarrollo de la Disciplina, así como las experiencias de la praxis social de la Orientación, se analiza la situación nacional del colectivo de los Orientadores en la praxis Social de la Disciplina y en Asamblea General, se toman decisiones sobre los asuntos de interés Común.

En el marco de estos eventos académicos, en uso de los derechos consagrados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en particular el Derecho de asociación consagrado en Art. 52 CNRBV y el Derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales Art. 95 CNRBV y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación que establece que “las relaciones de trabajo se rigen por esta ley y la ley de trabajo y demás disposiciones legales” Art. 42 LOE, los Orientadores y Orientadoras de Venezuela, en asamblea general en el marco del XVI Encuentro Nacional de Orientadores en Valera Estado Trujillo en Junio de 1996, decidieron crear la Federación de Asociaciones Venezolanas de Orientadores FAVO, debidamente registrada conforme a los Art. 57 y 99 de la Ley de Registro Público.

En la actualidad la FAVO ajusta su estructura y funcionamiento a las normativas establecidas en la Ley Orgánica del trabajo, de los trabajadores y las trabajadoras, en el Título VII del derecho a la participación protagónica de los trabajadores, trabajadoras y sus organizaciones sociales; Capítulo primero de la Libertad Sindical, conforme al Artículo 369 en donde se establece el derecho de los colegios profesionales a ejercer las atribuciones consagradas en la L. O. T.

## **La inter y transdisciplinariedad en orientación**

En este marco legal, el Orientador u Orientadora en el ejercicio de su Profesión, asume los principios y criterios establecidos en el CODIGO DE ETICA DEL PROFESIONAL DE LA ORIENTACIÓN, aprobado por la Asamblea General de la Federación de Asociaciones Venezolanas de Orientadores (FAVO) el 15 de Julio de 2001 en el marco del XXI Encuentro Nacional de Orientadores en Guanare, Estado Portuguesa. En él se establece, en particular en los artículos: 4.- El principio de confidencialidad. 6.- La no adjudicación de idoneidad profesional distinta a la de Orientador. 11 y 28.- El principio de integralidad en los servicios de Orientación. Todas las áreas deben ser atendidas. Y 51 a 58.- La Inter y transdisciplinariedad.

En razón de estos principios, el Ejercicio Profesional de la Orientación, implica para una atención integral, la conformación de equipos interdisciplinarios y el apoyo interinstitucional, que hagan posible la eficacia y eficiencia del Orientador en el desarrollo de los planes y programas de Orientación; todo ello en conformidad con en el Sistema Nacional de Orientación en donde como se señaló anteriormente se compromete como Política de Estado la Orientación como atención integral a lo largo del Ciclo Vital en todos los Contextos.

En orden a establecer con claridad las categorías claves del trabajo en equipos interdisciplinarios en Orientación el Código de Ética del Profesional de la Orientación puntualiza:

“En la multidisciplinariedad cada disciplina conserva y desarrolla sus singularidades propias, donde el Orientador u Orientadora compártelos aportes de la orientación para dar respuesta a los requerimientos para satisfacer el sistema humano.” Art. 51 Código de Ética (2001)

En consecuencia tanto y en cuanto cada disciplina interviene separadamente, no se garantiza la coordinación requerida de profesionales y la convergencia de saberes para garantizar una atención integral. Es coincidencia la atención a la misma persona por parte de distintos profesionales desde su respectiva disciplina. Entre sí desconocen la actividad de los demás.

En cambio en la Interdisciplinariedad la situación es diferente y supone la coordinación de esfuerzos, se funda en el Reconocimiento de las otras disciplinas, el Respeto y Confianza entre profesionales de las diferentes disciplinas afines. Al respecto el Código de Ética puntualiza:

“En la Interdisciplinariedad los conocimientos de cada disciplina son compartidos e inciden entre sí, estableciendo relación de interdependencia para una mejor comprensión de las situaciones y requerimientos para satisfacer el sistema humano” Art. 51 Código de Ética (2001).

En consecuencia el trabajo interdisciplinario favorece la atención integral a los requerimientos del sistema humano. Cada Disciplina desde sus propios saberes responde pero coordina información y planifica en equipo las intervenciones.

En la transdisciplinariedad el reconocimiento de las otras disciplinas es un condicionamiento ético que requiere el respeto a y confianza entre los profesionales de diversas disciplinas. El Código de ética al respecto establece:

“En la transdisciplinariedad, se demanda la interdisciplinariedad y la adquisición de competencias mínimas comunes entre los miembros de un Equipo Psicosocial de alto desempeño, para prestar una atención integral a los requerimientos del sistema. En este nivel de integración los miembros del equipo deben estar

en condiciones de aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y competencias mínimas propias de otras profesiones luego de un proceso de formación que le garantice sin convertirse en un especialista ni pretender convertirse en otro profesional perdiendo su identidad” Art. 51 Código de Ética (2001).

Por lo tanto, los Orientadores y Orientadoras en el desempeño de sus roles, tareas y funciones se enmarcan en el cumplimiento estricto de las normas que rigen la praxis social de la disciplina y el reconocimiento respeto y confianza por la praxis social de las disciplinas afines.

De otra parte, los Profesionales de la Orientación atienden y acatan el desarrollo del ordenamiento jurídico, establecido en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y propenden el cumplimiento de los derechos civiles de los ciudadanos y las leyes orgánicas y particulares, que señalan las delimitaciones y alcances de estos derechos, en los distintos contextos de la actividad ciudadana.

En consecuencia, de todo lo anterior, el profesional de la Orientación al potenciar el Desarrollo Humano de manera integral, enmarca su praxis profesional en la promoción del respeto y acatamiento de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y desarrollados en las leyes orgánicas y particulares. En este sentido, El ordenamiento jurídico en el que se enmarcan, debe responder a los requerimientos que se derivan de las normas para su cumplimiento en orden a garantizar la no violación de los Derechos Humanos en los Orientados y en segundo lugar a la promoción e implementación de las redes de atención integral como consecuencia de su cumplimiento de este Ordenamiento Legal.

## **Los derechos civiles en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Art. 43: Derecho a la vida - Art. 44 y 45: Derecho a la libertad - Art 46: Derecho a la integridad física, psíquica y moral - Art. 47: Derecho a la inviolabilidad de la vivienda - Art 48: Derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones - Art. 49: Derecho al debido proceso - Art. 50: Derecho al libre tránsito - Art. 51: Derecho a dirigir peticiones ante cualquier autoridad - Art. 52: Derecho de asociación - Art. 53: Derecho de reunión - Art. 54: Derecho a no ser sometido o esclavizado - Art. 55: Derecho a la protección por parte del Estado - Art. 56: Derecho a identidad personal - Art. 57: Derecho a la libre expresión - Art. 58: Derecho a la información oportuna, veraz e imparcial - Art. 59: Derecho a libertad de culto - Art. 60: Derecho a la protección de su honor vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación - Art. 61: Derecho a la libertad de conciencia - Art. 62 a 66: Derecho a la participación en la formación, ejecución y control de la gestión pública. Derechos políticos - Art. 67: Derecho a la asociación política - Art. 68: Derecho a manifestar - Art. 69: Derecho al asilo y al refugio - Art. 70: Derecho a participación protagónica en el ejercicio de la soberanía - Art. 71 a 74: Derecho al refe-

réndum - Art. 75: Derechos de familia - Art. 76: Derechos de maternidad y paternidad - Art. 77: Derecho del matrimonio heterosexual

Art. 78: Derechos de los niños niñas y adolescentes - Art. 79: Derechos de los Jóvenes

Art. 80: Derechos de las personas de la tercera edad - Art. 81: Derecho de las personas con discapacidad - Art. 82: Derecho a la vivienda - Art. 83 a 85: Derecho a la salud - Art. 86: Derecho a la seguridad social - Art. 87 a 97: Derecho al trabajo - Art. 98 a 101: Derecho a la participación cultural - 102 a 106: Derecho a la Educación - 107: Derecho a Educación Ambiental - 108: Derecho a la Comunicación Social y a las nuevas tecnologías - 109: Derecho a la Autonomía Universitaria - 110: Derecho a participar en el desarrollo de la ciencia y la tecnología - 111: Derecho al deporte y a la recreación - 112 a 118: Derechos económicos - 119 a 126: Derechos de los pueblos indígenas - 127 a 129: Derechos ambientales.

## **Los requerimientos de la praxis social**

Con el apoyo de la red de orientadores supervisores de acompañamiento que brindan apoyo a las asignaturas del Eje de Orientación Personal del departamento de Psicología que administra las cátedras de formación en la mención Orientación de la Escuela de Educación de La Facultad de Humanidades y educación de La Universidad del Zulia, se logró establecer 11 Nudos críticos en los cuales el Orientador se encuentra en situación en las cuales, las normativas legales de distintas disciplinas afines intervinientes, inciden en su desempeño.

La investigación ha seguido una metodología descriptiva que busca describir aspectos característicos distintivos y particulares como lo son las situaciones nudo crítico, Bernal (1999). "el propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles de análisis, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador", Hurtado de Barrera (2002: 449) Así mismo Busca caracterizar, precisar o determinar condiciones o características concurrentes en el hecho o problema, este a su vez, se puede clasificar como Estudio de Casos. Rodríguez y Pineda (2003)

El diseño de investigación es no experimental, Hernández, y otros(1998:172) la información fuente para el investigador es recabada en base al estudio y análisis de documentos jurídicos y de la disciplina de la Orientación con técnicas de recolección documental y al mismo tiempo el diseño de investigación es de campo en cuanto los datos a emplear se recolectan en forma directa de la realidad; estos datos se obtienen directamente de la experiencia empírica en los centros de Orientación y son datos de primera mano, Finol y Camacho (2008:67).

Durante el primer semestre de 2013, con el objetivo de Analizar las áreas y contextos de la Orientación que tocan campos en los cuales leyes especiales deben ser tomadas en cuenta, mediante investigación de cam-

po y técnicas de encuestas a los Orientadores en ejercicio en Centros de Orientación apoyados en Finol y Camacho (2008:76). y por el análisis de estudio de casos en el salón de clase, en las asignaturas: “Ética en el ejercicio profesional de la Orientación” y “Deontología de la Praxis de la Orientación”, se lograron establecer once nudos críticos, en los cuales se evidencian la presencia de normativas legales distintas a las que regulan el Hecho Educativo y que constituyen objeto de estudio y en algunos casos, asistencia de expertos en materia legal.

Así mismo, se pudo establecer para la atención integral de estos casos en estudio, la necesidad de la inter y transdisciplinariedad y en consecuencia la implementación de vinculación con las dependencias de la Red de Atención Social existentes y con las cuales los Centros debían mantener vínculos y directorio actualizado de los mismos..

Durante el segundo semestre, con el objetivo de Identificar las leyes especiales a ser tomadas en cuenta por el Orientador a la hora de diseñar intervenciones en Orientación, se lograron puntualizar las leyes con vinculación directa que deben ser consultadas por su incidencia en las situaciones de los once nudos críticos siguiendo para ello la metodología documental – descriptiva, Hurtado de Barrera (2002) y Rodríguez y Pineda (2003).

El estilo de pensamiento es un Modelo Epistémico Deductivo-racional, el Método utilizado para producir conocimiento es el razonamiento y las ideas. En consecuencia, el enfoque Epistemológico es el Racionalismo Deductivo; (Padrón J. 1992)

### **Leyes que enmarcan el desarrollo de programas específicos en orientación y las redes de apoyo en la atención integral social**

A continuación se presentan las situaciones NUDO CRÍTICO en las cuales el y la Profesional de la Orientación para la atención integral se encuentra en el deber de observar las disposiciones legales consagrados como derechos humanos en la Constitución Nacional y especificados en las Leyes Orgánicas o Particulares. Estos Nudos Críticos necesitan ser objeto de sendas investigaciones para profundizar el estudio y comprensión de este Marco Legal de la inter y Transdisciplinariedad en la Praxis Social de la Orientación en Venezuela.

### **Atención de Niños, Niñas y Adolescentes. (Conforme Art. 78 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a niños, niñas o adolescentes en cualquier contexto su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en el cual presta los servicios de Atención Integral, entre otras por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos para ellos en el Art. 78 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela:

Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes Gaceta oficial, extraordinario N° 5.859 lunes 10 de Diciembre de 2007

Ley para la prohibición de videojuegos bélicos y juguetes bélicos. Gaceta Oficial N°. 39.320 de fecha 3 de Diciembre de 2009.

Lineamiento general para regir la visita de los niños niñas y adolescentes a los centros de privación de libertad. Gaceta Oficial N° 39.362 de fecha 5 de Febrero de 2010.

### **Atención a jóvenes (Conforme Art. 79 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a Jóvenes en cualquier contexto su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 79 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley nacional de juventud. Gaceta oficial N° 37.404 de 14 de Marzo de 2.002.

Ley de conscripción y alistamiento militar. Gaceta oficial N° 5.933 de 21 de Octubre de 2009.

### **Atención a personas con discapacidad (Conforme Art. 81 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a personas con discapacidad en cualquier contexto su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 81 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley para las personas con discapacidad. Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 5 de enero de 2007.

Decreto mediante el cual se exonera el pago del impuesto al valor agregado a las operaciones de importaciones que en él se señalan. Gaceta Oficial N° 39.013 de fecha 10 de septiembre de 2008.

Ley aprobatoria de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. Gaceta Oficial N° 39.236 de fecha 6 de Agosto de 2009.

Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una educación universitaria de calidad. Gaceta oficial N°. 38.731 de fecha 23 de julio de 2007.

## **Atención a Personas de Nacionalidad Extranjera (Conforme Art. 69 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a Personas de Nacionalidad Extranjera en cualquier contexto su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 69 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley de extranjería y migración. Gaceta oficial n° 37.944 de fecha 24 de mayo de 2004.

Reglamento para la regulación y naturalización de los extranjeros y las extranjeras que se encuentran en el territorio nacional. Gaceta Oficial N° 37.871 de fecha 3 de Febrero de 2004.

## **Atención a personas de sexo femenino (Conforme Art 46 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a personas de sexo femenino, en cualquier contexto su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 46 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Gaceta Oficial N° 38.770 de fecha 17 de septiembre de 2007.

Providencia por la cual se aprueba e implementa la forma y/o planilla “registro de denuncia de casos de violencia contra la mujer”. Gaceta oficial N° 38.927 de fecha 9 de Mayo de 2008.

La ley del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Gaceta oficial N° 39.317 de fecha 30 de Noviembre de 2009.

Ley de igualdad de oportunidades para la mujer. Gaceta Oficial N° 5.398 de fecha 26 de Octubre de 1.999.

## **Atención en Orientación Familiar (Conforme Art. 75-76 y 77 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a familias o a personas en razón de su membrecía familiar, en cualquier contexto, su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en los Art.

75-76 y 77 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para las familias y sus miembros:

Ley para la protección de las familias, la maternidad y la paternidad. Gaceta oficial N°. 20 de Septiembre de 2007.

### **Atención a personas de la tercera edad (Conforme Art. 80 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a personas de la tercera edad, en cualquier contexto, su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 80 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley de servicios sociales. Adulto mayor y otras categorías de personas. Gaceta oficial N° 38.270 de fecha 12 de Septiembre de 2005.

Régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la administración pública nacional, de los estados y de los municipios. Gaceta Oficial N° 34.537 de fecha 21 de Agosto de 1990.

### **Atención de comunidades indígenas (Conforme Art. 119 a 126 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a Comunidades Indígenas o a personas miembros de ellas, en cualquier contexto, su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en los Art. 119 a 126 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para esta población:

Ley orgánica de pueblos y comunidades indígenas. Gaceta Oficial N°. 38.344 de fecha 27 de Diciembre de 2005.

La ley de demarcación y garantía de hábitat y tierras de los pueblos indígenas. Gaceta Oficial N° 37.118 de fecha 12 de Enero de 2001

Reglamento orgánico del ministerio del poder popular para los pueblos indígenas. Gaceta Oficial N° 38.659 de fecha 9 de Abril de 2007.

Ley de idiomas indígenas. Gaceta Oficial N° 38.981 de fecha 28 de Julio de 2008.

Ley de patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas. Gaceta Oficial N° 39.115 de fecha 6 de Febrero de 2009.

### **Atención de Orientación Comunitaria (Conforme Art. 62 y 70 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a Comunidades Organizadas o personas en razón de su membrecía a ellas, en cualquier contexto, su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en los Art. 62 y 70 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para estas Organizaciones y sus miembros:

Ley de los consejos comunales. Gaceta Oficial N° 5.806 de fecha 10 de Abril de 2006.

El reglamento orgánico del servicio autónomo “fondo nacional de los consejos comunales”. Gaceta Oficial N° 38.439 de fecha 18 de mayo de 2006.

Ley orgánica de las comunas. Ley orgánica del sistema económico comunal y ley orgánica de contraloría social. Publicadas en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.011 de fecha 21 de Diciembre de 2010.

A este mismo Nudo Crítico pertenece el desarrollo organizacional de los planteles educativos mediante la aplicación de la resolución 058 del mppe 16 de octubre del 2012 Gaceta oficial No. 40029.

### **Atención en Orientación Laboral (Conforme Art. 87 a 97 CNRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora atiende a Organizaciones Socio-productivas o apersonas en razón de su membresía a ellas, en cualquier contexto, su Praxis Profesional está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en los Art. 87 a 97 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para estas organizaciones y sus miembros:

Ley orgánica del trabajo, de los trabajadores y las trabajadoras. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.076 de Fecha 07 de Mayo de 2012.

### **Atención Inter y trans-disciplinaria (Conforme Art. 104 y 105 CBRBV)**

Cuando el Orientador u Orientadora en cualquier contexto para su Praxis Profesional requiere de los servicios de otros Profesionales de Disciplinas afines o de los saberes de ellas, Su praxis está enmarcada además de las leyes que rigen el contexto en donde presta los servicios de Atención Integral, entre otras, por las leyes que desarrollan los derechos constitucionales establecidos en el Art. 105 de la Constitución Nacional

de la República Bolivariana de Venezuela para el ejercicio de una profesión:

Ley de ejercicio de la psicología. Gaceta Oficial Extraordinario N° 2.306 de fecha 11 de Septiembre de 1978, en la ley del ejercicio del trabajo social. Gaceta Oficial N° 39.020 de fecha 19 de Septiembre de 2008.

Ley del ejercicio de la medicina. Gaceta Oficial Extraordinario N° 3.002 de fecha 23 de Agosto de 1982.

Código de deontología médica, aprobado durante la LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, realizada en Caracas, el 20 de Marzo de 1985.

Ley orgánica de salud. Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de Noviembre de 2006.

Código de ética del profesional de la orientación. Aprobado por la Asamblea General de la Federación de Asociaciones Venezolanas de Orientadores en el marco del XXI Encuentro Nacional de Orientadores en Guanare, Estado Portuguesa, el 15 de Junio de 2001.

## **Consideraciones finales**

Es importante concluir afirmando el principio que rige la aplicación de las normas que fundamentan la Praxis Social del ordenamiento jurídico: la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento. En consecuencia, es sumamente importante que los orientadores en formación y en ejercicio actualicen permanentemente el desarrollo de la Legislación vigente a fin de evitar incurrir en situaciones que afecten el cabal cumplimiento de sus deberes al prestar servicios de Orientación a la luz del deber ético y legal de brindar Atención integral en Orientación con eficacia y eficiencia desde la inter y trans-disciplinariedad y en especial, potenciar el desarrollo humano en estricto respeto y acatamiento a los mandatos constitucionales y legales que consagran los derechos ciudadanos.

Finalmente es necesario a fin de profundizar en el estudio y comprensión de este Marco Legal de la Inter y Transdisciplinariedad en la Praxis social de la Orientación realizar los trabajos sobre las limitaciones y alcances de la aplicación de las leyes respectivas en cada uno de los once nudos críticos descritos en el presente trabajo.

## **Referencias bibliográficas**

Asamblea General de la Federación de Asociaciones Venezolanas de Orientadores FAVO (2001). **Código de Ética del Profesional de la Orientación**. XXI Encuentro Nacional de Orientadores. Guanare Estado Portuguesa. Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente (2000). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N.5.453 Extraordinario de 24 de Marzo de 2000. Caracas. Venezuela.

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). **Ley Orgánica de Educación**. Gaceta Oficial N. 5.929. Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2009. Caracas Venezuela.
- Bernal, César (2000). **Metodología de la Investigación: para Administración y Economía**. Editorial Prentice-Hall. Colombia.
- Finol de Franco, Mineira y Camacho Hermelinda (2008). **El Proceso de Investigación Científica**. EDILUZ. Maracaibo. Zulia, Venezuela.
- Hurtado de Barrera, Jacqueline (2002). **El Proyecto de Investigación Holística**. Colección Holos Magisterio. Bogotá.
- Padrón, José (1994). **Investigación en Educación**. Ediciones UCV Caracas.
- Rodríguez Y. y Pineda, M. (2003). **La Experiencia de Investigar**. Fondo Editorial Predios. Venezuela.